JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-0090

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Reconózcase al abogado CARLOS EDID ACOSTA GARCIA, como apoderado del tercero opositor JUAN CARLOS MORENO NIÑO, reconocido en la diligencia de secuestro que práctico el Juzgado 14 Civil Municipal, de conformidad con el poder que obra en archivo 09 del PDF cuaderno uno.

Respecto de la información solicitada por el apoderado del opositor, secretaría comparta el link del expediente al abogado solicitante para que verifique las actuaciones adelantadas en este asunto, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, revisado el archivo en PDF No 08 del expediente observa el despacho que se adelantó trámite de notifican personal en la forma que indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la cual fue positiva.

Como quiera que el ejecutado MARTIN EMILIO SARMIENTO RODRIGUEZ se encuentra notificado personalmente del mandamiento de pago calendado 15 de octubre de 2019, y no presentó excepciones dentro de la oportunidad legal, se seguirá adelante la ejecución, conforme lo expresa el art. 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

1º ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2º PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3º DECRÉTESE el remate de los bienes **embargados objeto de garantía real.**

4º CONDÉNESE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 ídem.

5º SEÑÁLESE como agencias en derecho la suma de $ 4´000.000. para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE**.

6º Cumplido lo anterior, envíese el proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito, para lo de su competencia, siempre que se cumplan las condiciones que establecen los Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ